





RESOLUCIÓN RECTORAL DE 21 DE MAYO DE 2021 POR LA QUE SE ACTUALIZAN NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

La Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria define las acciones preventivas aplicables tanto con carácter general como vinculadas a cada uno de los **niveles de alerta**, tal como se definen en el documento de “Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19” de 26 de marzo de 2021, junto con los indicadores adicionales definidos en el “Documento de criterios técnicos de evaluación epidemiológica territorializada” adoptado el 11 de mayo de 2021 por la Dirección General de Salud Pública.

Por su parte, continúa en vigor la obligatoriedad de seguir de forma estricta las normas recogidas en el [“Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el COVID-19”](#), aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Cantabria y que fue modificado el pasado 15 de diciembre.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y con la finalidad de minimizar los riesgos de coincidencia masiva de personas y reforzar las actuaciones de carácter preventivo, este Rectorado ha resuelto el establecimiento de una serie de medidas, diferenciando en su caso la intensidad con la que debe aplicarse para cada actividad en función de cada nivel de alarma. De esta forma, **el establecimiento semanal por parte del Gobierno del nivel de alarma vigente permitirá la aplicación automática de las mismas**, sin necesidad de hacer públicas nuevas Resoluciones rectorales detalladas:

1. Medidas de carácter general

- a. Es obligatorio el uso de mascarilla en todos los espacios abiertos y cerrados, con independencia de que pueda garantizarse una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, con las excepciones recogidas en el art. 2.2 de la Resolución de Sanidad de 11 de mayo de 2021.
- b. Las reuniones presenciales en espacios comunes de los lugares de trabajo estarán limitadas en el número de personas atendiendo al nivel de alerta:
 - Nivel de alarma  1 . Máximo 10 personas.
 - Nivel de alarma  2 . Máximo 6 personas.
 - Nivel de alarma  3 . Máximo 4 personas.
 - Nivel de alarma  4 . Máximo 4 personas.

2. Personal Docente e Investigador

- a. El PDI mantendrá el desarrollo de su actividad docente tal y como venía realizándola hasta la fecha, de acuerdo con la planificación establecida al inicio del curso académico.
- b. El PDI podrá desarrollar el resto de su actividad académica en modalidad de trabajo a distancia sin necesidad de solicitar ninguna autorización adicional.
- c. Las necesidades de conciliación del PDI motivadas por el cierre total o parcial de centros educativos y centros de atención a la dependencia, se comunicarán al responsable del GIR en el caso de investigadores contratados y a la Dirección del Departamento y del Centro en el caso del profesorado mediante una declaración responsable de la situación que la motiva.

3. Personal de Administración y Servicios

- a. Siempre que las características de la prestación del servicio lo permitan, se establece un porcentaje mínimo del 50% de presencia del PAS dependiente de las diferentes unidades administrativas. Este porcentaje podrá reducirse al 25% en aquellas unidades que tengan más de dos personas adscritas en un mismo despacho, siempre que pueda garantizarse la correcta prestación del servicio. El resto del PAS dependiente de esas unidades administrativas prestará servicio en la modalidad de teletrabajo.
- b. Los responsables de los Centros, Departamentos, Institutos, Vicerrectorados, Servicios y otras unidades administrativas procederán a organizar turnos de trabajo rotatorios para dar cumplimiento a lo establecido en el punto 3.a, bajo los siguientes criterios, debiendo comunicar la organización resultante a la Gerencia:
 - i. La naturaleza de los servicios que se prestan y el mantenimiento de la atención al público en aquellos servicios en la que sea necesaria.
 - ii. Se procurará articular grupos burbuja de empleados que permitan, en caso de incidencia, garantizar la actividad presencial en los diferentes servicios y unidades.
 - iii. Garantizar las medidas organizativas indicadas en el [“Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el COVID-19”](#), así como las normas que establezcan en cada momento las autoridades sanitarias.
 - iv. La existencia, en su caso, de personas pertenecientes a colectivos vulnerables cuya situación deberá ser evaluada por la Unidad Técnica de Prevención (prevencion@unican.es) que solicitará, cuando sea necesario, informe a Vigilancia de la Salud.
- c. Las necesidades de conciliación del PAS motivadas por el cierre total o parcial de centros educativos y centros de atención a la dependencia se comunicarán al responsable del Servicio o Unidad, mediante una declaración responsable de la situación que la motiva.

- d. En el caso de que alguno de los trabajadores que preste el servicio presencial cause baja o tenga que someterse a cuarentena, el responsable de la unidad deberá adoptar las medidas necesarias para reajustar los turnos de trabajo de manera que se garantice la prestación del servicio.
- e. Se procurará que los días de vacaciones o permisos pendiente de disponer por el personal se disfruten, preferentemente, en los turnos en los que se preste el servicio en la modalidad de teletrabajo.

4. Actividad docente

- a. La actividad docente de carácter presencial correspondiente a estudios oficiales, títulos propios, programa Senior y Cursos de Verano está amparada por el artículo 77.2 de la Resolución de 11 de mayo, y se regula, desde el punto de vista preventivo, por lo dispuesto en el "[Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el COVID-19](#)", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Cantabria.

5. Actividad Investigadora

- a. La actividad investigadora deberá desarrollarse cuando sea posible, preferentemente, en modalidad a distancia. En el caso de que se requiera de forma indispensable la actividad presencial, se deberá favorecer la existencia de turnos escalonados, realizándose los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas en espacios o centros de trabajo. Dicho ajuste deberá tener en cuenta tanto al PDI y PAS como al personal contratado de investigación y/o el alumnado que participa en actividades de investigación.
- b. Sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas de protección individual y colectiva, los responsables de GIR y los investigadores principales de proyectos, con el conocimiento de los Directores de Departamento y/o Instituto, deberán, cuando sea necesario, con el fin de mantener de forma estricta las medidas preventivas en los espacios de trabajo, comunicar la organización adoptada al Vicerrectorado de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital. De igual forma, cuando se produzcan cambios sobre la organización ya comunicada previamente. Los formularios están disponibles en la web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica ([ver enlace](#))
- c. Para ello, si se diera el supuesto anteriormente citado, se procederá a organizar turnos de trabajo rotatorios, de acuerdo con los siguientes criterios, debiendo comunicar la organización resultante al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica y al Vicerrectorado de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital:
 - Garantizar las medidas organizativas indicadas en el "[Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el](#)

[estado de alerta sanitaria motivado por el COVID-19](#)”, así como las normas que establezcan en cada momento las autoridades sanitarias.

- La existencia, en su caso, de personas pertenecientes a colectivos vulnerables cuya situación deberá ser evaluada por la Unidad Técnica de Prevención que solicitará, cuando sea necesario, informe a Vigilancia de la Salud.

6. Procesos electorales

- a. A fin de ordenar temporalmente la fecha de votación de los distintos procesos electorales de órganos unipersonales y colegiados, será necesaria la previa comunicación y expresa autorización de la Secretaría General de la Universidad.
- b. Las campañas electorales se desarrollarán de forma telemática y se utilizará el sistema de voto electrónico.

7. Servicios y otras actividades

- a. Con carácter general, ningún edificio/servicio permanecerá abierto al público más tarde de las 22:30 horas.
- b. La actividad de las cafeterías deberá ajustarse a la normativa en vigor y, especialmente, la apertura de espacios interiores y los límites de aforo, que se regirán por lo establecido en el apartado IV de la Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Consejería de Sanidad. El consumo se realizará siempre sentado en mesa, prohibiéndose el consumo en barra. El aforo máximo para cada nivel de alarma será el siguiente:
 - Nivel de alarma **1**. Aforo máximo del 50% con un máximo de 6 personas por mesa.
 - Nivel de alarma **2**. Aforo máximo de $\frac{1}{3}$ con un máximo de 6 personas por mesa.
 - Nivel de alarma **3**. Cierre de zonas interiores.
 - Nivel de alarma **4**. Cierre de zonas interiores.
- c. La actividad de los comedores deberá desarrollarse sin superar el aforo máximo de un tercio del autorizado. El responsable del espacio utilizado como comedor señalará los puestos mediante códigos QR que serán solicitados al Vicerrectorado de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital. El acceso a los mismos se gestionará mediante una aplicación de cita previa que será proporcionada por el Vicerrectorado de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital.
- d. Las actividades dependientes del Vicerrectorado de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales, asociadas a la extensión universitaria propios de la UC, se podrán llevar a cabo atendiendo a las características de los mismos y observándose las medidas de prevención contempladas en las disposiciones específicas establecidas por las autoridades sanitarias para su desarrollo. Los aforos

limitarán el número de personas para mantener una distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. Se informará del límite de participantes en la convocatoria de la actividad. En el caso de actividades museísticas, exposiciones o actividades asimilables, el aforo máximo será el siguiente:

- Nivel de alarma **1**. No hay restricciones de aforo. Límite máximo de 25 personas en visitas grupales.
 - Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 75%. Límite máximo de 10 personas en visitas grupales.
 - Nivel de alarma **3**. Aforo máximo del 50%. Límite máximo de 6 personas en visitas grupales.
 - Nivel de alarma **4**. Aforo máximo de $\frac{1}{3}$. Límite máximo de 4 personas en visitas grupales.
- e. Las actividades deportivas deberán ajustarse a la normativa en vigor y, especialmente, la apertura de espacios interiores, uso de vestuarios y duchas, así como los límites de aforo, que se regirán por lo establecido en el artículo 45 de la Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Consejería de Sanidad. Con carácter general se garantizarán, al menos, 4 metros cuadrados por persona en cada espacio de actividad. El aforo máximo para cada nivel de alarma será el siguiente:
- Nivel de alarma **1**. Aforo máximo del 75% con un máximo de 15 personas por sala o zona en actividades grupales, con una distancia intergrupala de 5 m hasta completar el aforo. En vestuarios y duchas el aforo máximo permitido será del 75%.
 - Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 50% con un máximo de 6 personas por sala o zona en actividades grupales, con una distancia intergrupala de 5 m hasta completar el aforo. En vestuarios y duchas el aforo máximo permitido será del 50%.
 - Nivel de alarma **3**. Aforo máximo de $\frac{1}{3}$ con un máximo de 4 personas por sala o zona en actividades grupales. Vestuarios y duchas cerrados.
 - Nivel de alarma **4**. Instalaciones cerradas sin acceso al público.
- f. Las bibliotecas prestarán servicio ajustándose a lo establecido en la Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Consejería de Sanidad. El aforo máximo para cada nivel de alarma será el siguiente:
- Nivel de alarma **1**. Aforo máximo del 75%.
 - Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 75%.
 - Nivel de alarma **3**. Aforo máximo del 50%.
 - Nivel de alarma **4**. Aforo máximo de $\frac{1}{3}$.
- g. Cuando las aulas de los centros estén funcionando como salas de estudio, se aplicarán las mismas limitaciones que en el punto 7.f. de esta Resolución.

- h. Se podrán llevar a cabo actividades bajo la modalidad de seminarios, congresos, encuentros, conferencias y talleres en el ámbito de la innovación y la investigación científica y técnica y eventos asimilados en las condiciones de aforo siguientes:
- Nivel de alarma **1**. Aforo máximo del 75% con un máximo de 50 asistentes.
 - Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 50% con un máximo de 30 asistentes.
 - Nivel de alarma **3**. Se permite únicamente la celebración de forma telemática.
 - Nivel de alarma **4**. Se permite únicamente la celebración de forma telemática.
- i. Se mantiene la suspensión del carácter presencial de las actividades que, llevándose a cabo en las instalaciones de la UC, se relacionan a continuación:
- a. Las cesiones puntuales de espacios de la Universidad de Cantabria para actividades externas. Se exceptúa de forma expresa la realización de pruebas correspondientes a procesos selectivos de las administraciones públicas. En este caso, se verificarán los aforos siguientes:
- Nivel de alarma **1**. Aforo máximo del 75% con un máximo de 300 personas.
 - Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 50% con un máximo de 200 personas.
 - Nivel de alarma **3**. Aforo máximo de 1/3 con un máximo de 100 personas.
 - Nivel de alarma **4**. Aforo máximo de 1/3 con un máximo de 10 personas.
- b. Las actividades de carácter presencial asociadas a cursos, cuando no se correspondan con lo indicado en el apartado 4.a. Se exceptúan de esta suspensión las actividades docentes del CIUC y las derivadas de convenios y/o convocatorias firmadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Resolución Rectoral.

8. Vigencia

- a. La presente Resolución entrará en vigor desde las 00.00 horas del día 21 de mayo de 2021 y conservará su vigencia hasta nueva Resolución que la modifique o deje sin efecto.
- b. Quedan sin efecto las Resoluciones Rectorales 449/2020, 726/2020, 751/2020, 837/2020, 852/2020, 4/2021, 37/2021, 70/2021, /120/2021, 139/2021, 160/2021, 179/2021, 188/2021, 277/2021 y 314/2021.

9. Niveles de alerta

En el día de la firma de esta Resolución, el nivel de alerta en las localidades donde radican los centros de la Universidad de Cantabria es:

- Santander: Nivel 1 .
- Torrelavega: Nivel 1 .
- Comillas: Nivel 1 .

En Santander, a 21 de mayo de 2021

EL RECTOR

Ángel Pazos Carro